

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOSCONIA

RESOLUCIÓN 008 DE 2022

Bosconia, julio diecinueve (19) de 2022

“por medio de la cual se declara insubsistente el empleado designado en el cargo de escribiente nominado de este juzgado”.

El suscrito Juez Promiscuo Municipal de Bosconia, Cesar, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el empleado JORGE MARIO CALDERON MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía numero 1062399833 expedida en San Diego, Cesar, fue nombrado en propiedad como escribiente nominado de este juzgado según resolución número 001 de fecha enero 13 de 2020 y Acta de Posesión de fecha 16 de enero de 2020.

Que, a la fecha de la presente, el escribiente JORGE MARIO CALDERON MEJIA se ha asuntado de su lugar de trabajo por seis (06) días consecutivos sin presentar excusa alguna o comunicarse con alguno de sus superiores y no da respuestas al correo electrónico institucional, ni a su número de teléfono.

Que el numeral dos (2) del artículo 139 del Decreto 1660 de 1978 dice:

“Artículo 139 ARTICULO 139. Para efectos meramente administrativos, el abandono del empleo se produce cuando el funcionario o empleado, sin justa causa:

(...) 2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos; (...)”

Que el numeral 7 del artículo 149 de la Ley 270 de 1996 una de las causales para el retiro del servicio es el abandono del cargo.

La figura del abandono del cargo o del servicio implica la dejación voluntaria definitiva y no transitoria de los deberes y responsabilidades que exige el empleo del cual es titular el servidor público. Dicho abandono se puede presentar, bien porque se renuncia al ejercicio de las labores o funciones propias del cargo, con la necesaria afectación de la continuidad del servicio administrativo, o bien porque se deserta materialmente del cargo al ausentarse el servidor del sitio de trabajo y no regresar a él para cumplir con las labores asignadas, propias del cargo o del servicio”. Tiene como característica esencial que el abandono debe ser injustificado, vale decir, que no exista una razón suficiente para comprobar la inasistencia.

Que según sentencia del 19 de enero de 2006 proferida por la sección segunda del Consejo de Estado dijo: *“El abandono del cargo comporta efectos autónomos distintos en materia de función pública, que no derivan siempre y de manera irrestricta de la aplicación de un proceso disciplinario previo, en cuanto que el retiro definitivo del servicios puede producirse por la declaratoria de vacancia por abandono del cargo, figura esta que constituye una herramienta de la cual puede*

disponer la administración para a su vez designar el reemplazo del servidor que de manera injustificada ha hecho dejación del cargo, y así evitar traumatismos en la prestación del servicio, sin que se requiera adelantar un proceso disciplinario previo, pues basta de esta medida, que se presenten los hechos configurativos del abandono para presumir su ocurrencia”.

Que mediante resolución 007 de fecha 18 de julio de 2022 se fijo fecha de audiencia de conformidad con el artículo 140 del Decreto 1660 de 1978 en aras de escuchar al escribiente y que aportara las pruebas del incumplimiento y abandono del cargo, sin que este asistiera a la diligencia programada.

Que, de las normas anteriores, se concluye que, se cumplen con los requisitos para declarar la insubsistencia del nombramiento como escribiente nominado del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOSCONIA al doctor JORGE MARIO CALDERON MEJIA por abandono del cargo injustificado por seis (6) días consecutivos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLÁRESE la vacancia del empleo de ESCRIBIENTE NOMINADO del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOSCONIA, CESAR, por abandono injustificado del cargo por parte del servidor JORGE MARIO CALDERON MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía numero 1062399833 expedida en San Diego, Cesar, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, RETIRAR del cargo de escribiente nominado al señor JORGE MARIO CALDERON MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía numero 1062399833 expedida en San Diego, Cesar, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE al interesado el contenido de esta resolución, haciéndole saber que contra ella proceden los recursos de ley.

CUARTO.- ENVÍESE copia de esta resolución a la COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CESAR, SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, RECURSOS HUMANOS, DIRECCION SECCIONAL, para lo de su cargo.

QUINTO.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO ALFREDO OÑATE ARAUJO